



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2024-A-MDS/C

Santiago, 26 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

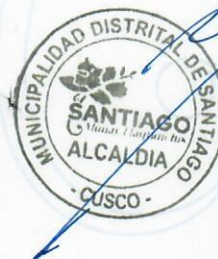
El Informe N° 0102-2024-OGPPI-MDS/MAVP, de 22 de marzo del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión – Econ. Miguel Angel Vallenas Puma, sobre incorporación presupuestal de saldo de balance, y la opinión legal N° 0161-2024-OGAJ/MDS, del 26 de marzo del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, en mérito a **i.** el Informe N°271-GDSC/MDS-2024, del 15 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Cultura – Prof. Mario Sullca Quispe, por el cual, solicita mayor asignación presupuestal para el proyecto denominado “Mejoramiento de los servicios bibliotecarios de la Municipalidad Distrital de Santiago, del Distrito de Santiago de la Provincia de Cusco, del Departamento de Cusco” con CUI N°2617026, **ii.** el Informe N°0105-2024-MDS-OGAF-OT/OHQ, del 18 de marzo de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Tesorería – CPC. Olinda Huaranca Quispe, quien informa respecto del saldo pendiente de cancelación al año 2023 – Endeudamiento CIPRL (Certificado Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público “CIPRL”) de acuerdo al convenio de inversión pública entre la Municipalidad Distrital de Santiago y Telefónica del Perú S.A.A. para el financiamiento y ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N°50723 Cecilia Tupac Amaru del Nivel Primaria y Secundaria”, **iii.** el Informe N°0161-2024-MDS/OGPPI-OPTO, del 20 de marzo de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto – Econ. Norcka Tomaylla Carreño, informando sobre la incorporación parcial a la nota presupuestal tipo 002- 291 por el monto de S/. 2 355 133.00 soles al Presupuesto Institucional Modificado 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer todos los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 50° referente a saldos de balance; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en el Capítulo IV, sub Capítulo I Alcances Generales, Artículo 21° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. Numeral 21.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.01 del artículo 50 del Decreto legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas



y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce recaudación, captación u obtención efectiva el ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del sistema nacional de tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia antes los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.



Que, del mismo cuerpo normativo el artículo 23°, Modificaciones presupuestarias y nuevas metas en su numeral 23.1. las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomaran en cuenta lo regulado en el artículo 10°, el numeral 21.4 del artículo 21° de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico, en su numeral 23.2.



Que, del Informe N° 0102-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 22 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión – Econ. Miguel Angel Vallenos Puma, requiere la incorporación presupuestal de saldo de balance por el monto de S/. 2 355 133.00 soles, mediante acto resolutivo afecto al rubro 18 canon, sobre canon y regalías, en mérito a **i.** el Informe N°271-GDSC/MDS-2024, del 15 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Cultura – Prof. Mario Sulca Quispe, solicita mayor asignación presupuestal para el proyecto denominado “Mejoramiento de los servicios bibliotecarios de la Municipalidad Distrital de Santiago, del Distrito de Santiago de la Provincia de Cusco, del Departamento de Cusco” con CUI N°2617026, por un monto de S/. 1 479 978.00 soles **ii.** el Informe N°0105-2024-MDS-OGAF-OT/OHQ, del 18 de marzo de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Tesorería – CPC. Olinda Huaranca Quispe, quien informa respecto del saldo pendiente de cancelación al año 2023 – Endeudamiento CIPRL (Certificado Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público “CIPRL”) de acuerdo al convenio de inversión pública entre la Municipalidad Distrital de Santiago y Telefónica del Perú S.A.A. para el financiamiento y ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N°50723 Cecilia Tupac Amaru del Nivel Primaria y Secundaria” por un monto de S/. 875 155.00 soles, contando con **iii.** el Informe N°0161-2024-MDS/OGPPI-OPTO, del 20 de marzo de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto – Econ. Norka Tomaylla Carreño, quien emite opinión favorable para la incorporación parcial a la nota presupuestal tipo 002- 291 por el monto de S/. 2 355 133.00 soles al Presupuesto Institucional Modificado 2024, conforme a lo descrito en los puntos “i y ii” del presente párrafo.



TIPO DE GASTO	MONTO
GASTO DE CAPITAL	S/. 2 355 133.00
GASTO CORRIENTE	S/. 00.00
TOTAL	S/. 2 355 133.00

Que, con el Informe N° 0102-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 22 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión – Econ. Miguel Angel Vallenos Puma, solicita la autorización mediante resolución de alcaldía para la incorporación de S/. 2 355 133.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Tres con 00/100 soles) para la incorporación de saldo de balance de una modificación de tipo 002 (créditos suplementarios) en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago por la Fuente de Financiamiento, Canon, Sobrecanon y Regalías, que conforme al numeral “46.1” del artículo 46° del D.L. 1440, se estipula que la incorporación de Saldos de Balance, debe darse a través de una modificación de tipo 002 (Créditos Suplementarios) y aprobado mediante acto resolutivo del titular de la Entidad conforme al Artículo 28° de la Directiva N°0005-2022-EF-50.01 (Directiva para la ejecución presupuestal) que señala que los créditos suplementarios se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N°3/GL.

Que, mediante la Opinión Legal N° 161-2024-OGA,J/MDS, del 26 de marzo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, emite opinión





📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

favorable para la aprobación de la incorporación de saldos de balance a fin de garantizar la operatividad de la entidad y cumplir con los objetivos de la gestión, es procedente aprobar, la incorporación de mayores ingresos públicos de recursos por Saldo de Balance del año fiscal 2023, vía crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago para el año fiscal 2024, por la fuente de financiamiento Canon, Sobre Canon y Regalías, la suma de S/. 2 355 133.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Tres con 00/100 soles) la cual, debe cumplir las formalidades conforme al Artículo 28° de la Directiva N°0005-2022-EF-50.01 (Directiva para la ejecución presupuestal) que señala que los créditos suplementarios se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N°3/GL.

De conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y con sujeción a las Leyes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación presupuestal del saldo de balance bajo la modificación de Tipo 002 (créditos suplementarios) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

1.9.	: SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1	: SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	: SALDO DE BALANCE	
RUBRO	: 18 CANON SOBRE CANON Y REGALIAS- TR 10	2,355,133.00
	TOTAL	2,355,133.00

GASTOS

SEC	ACTIVIDAD Y PROYECTO	ESPECIF. GASTO	RUBRO	MONTO
0207	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO –CUSCO- CUSCO	262243 262244 262243	18	1.479.978.00
0052	SERVICIO A LA DEUDA	281234	18	875,155.00
	TOTAL			2,355,133.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes Notas para la Modificación Presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público de corresponder, las codificaciones que se requiera como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingreso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE

CC.
Archivo

